

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1336

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Aporte el título que autoriza y posibilita cobrar cuotas distintas por las fechas de exigibilidad 20/04/2023, 20/05/2023, 20/06/2023, 20/07/2023 y 20/08/2023 por los conceptos de capital e intereses remuneratorios respecto del pagaré No. 2273320161994.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f04ea7587a97485244976889dbc7778571ff2fa253a05fc0257af0d2222237**

Documento generado en 07/11/2023 05:53:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**